



*Municipalidad de la Ciudad de Rawson*  
Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° 477 – G**

**VISTOS:**

Ley de San Juan N° 2008 – P; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 02/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que destacamos la conmemoración de los 250° años del natalicio del General Manuel Belgrano, y los 200° de su fallecimiento. El creador de la bandera nacional, fue un notable abogado, político, militar y diplomático, reconociendo en él un intelectual de intachable integridad y firmes convicciones, un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes.

Que consideramos en la figura del prócer argentino al “fundador” de la Patria por consolidar el proceso de la independencia Argentina, y su destacada actuación pública, llevada a cabo entre los años 1806 y 1820, en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana.

Que en ejercicio de sus atribuciones este cuerpo considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**ORDENA:**

**Artículo 1º** - Imponer el nombre de Museo a Cielo Abierto “Manuel Belgrano”, al Espacio Público ubicado en calle Mendoza, en la intersección formada por calles Laprida y José Dolores, barrio Residencial Rawson.

**Artículo 2º** - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los gastos que demanden la ejecución de obras de mejoramiento, colocación de un busto escultural, reposición de piezas y la debida refacción y acondicionamiento integral del espacio público, con luminarias señaléticas, etc., a través de la Secretaria de Infraestructura Municipal

**Artículo 3º** - Rendir homenaje al creador de la Bandera Nacional en acto público, en la fecha que fije oportunamente el DEM, con la imposición de su nombre e inauguración de nuevas obras en el museo abierto, y quede la Av. Argentina como sede anual de las conmemoraciones de las Fiestas Patrias del 20 de Junio.

**Artículo 4º** - Implementar como ámbito de aplicación de esta norma, la Secretaria de Infraestructura, la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Cultura y Educación, para la protección, conservación, preservación, restauración, fomentación de acciones sociales, culturales, de recreación, difusión e integración de esta ruta, a la oferta turística de la provincia con la puesta en valor de este patrimonio escultural.

Continúa////



*Municipalidad de la Ciudad de Rawson*  
Honorable Concejo Deliberante

---

Continuación Ordenanza N° 477-G/////

**Artículo 5º** - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.